

# *Proyecto de Resolución*

*La Cámara de Diputados de la Nación...*

## RESUELVE:

EXPRESAR su categórico rechazo a las públicas manifestaciones de la Sra. Miriam Liliana LEWIN, **Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual**, designada por decreto 562/2020 del 24-06-2020, contra el conductor y periodista Ángel Pedro Etchecopar ("Baby") realizadas el 07 de JULIO del corriente año por TV América A24, en el marco del programa "Basta Baby".

Alberto Asseff  
Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente,

El 07 de Julio del 2020, en una entrevista, realizada por el reconocido conductor radial y televisivo Baby Etchecopar, por A24 América T.V., a la Sra. Miriam Liliana LEWIN: Titular de la Defensoría del Público de los Servicios de Comunicación Audiovisual, protagonizaron al aire, un tenso momento y violencia verbal.

La funcionaria había dicho sobre el periodista: *"Es anacrónico, apuntamos a que no sea escuchado en la sociedad". Por eso hablamos, desde el gobierno de un cambio cultural"*, Baby Etchecopar le contestó: *"Me causa estupor que usted se enganche en esto. Porque si con esa predisposición va a manejar el conchabo ese que le dieron, estamos perdidos todos los que no pensamos como usted"* *"Sobre el final, volvió a cuestionar a la flamante funcionaria: "Señora Miriam Lewin, ¿cómo va a hacer usted para que no me escuchen? ¿Me va a desaparecer? ¿Le va a sacar los televisores y las radios a la gente?". "Yo me preguntaría por qué la gente me escucha más a mí que a ustedes. No joda con la libertad de expresión, y retire lo que dijo", cerró.*

El comentario de la funcionaria pública fue en respuesta a la frase de Etchecopar en La Noche de Mirtha: (Canal 13) "Cristina Kirchner es el cáncer de la Argentina ".

Estas manifestaciones de la funcionaria pública configuran un ataque a la libertad de expresión y al derecho de la sociedad a estar informada. Contiene en sí misma un efecto censor que puede condicionar la vida del periodista y de la gente

Las expresiones de la Sra. Miriam Liliana LEWIN como titular de Defensoría del Público de los Servicios de Comunicación Audiovisual deben interpretarse como amenazas vertidas por un medio de difusión masiva, en este caso por la señal de T.V. A24, y evidencian una brutalidad y agresividad alentada por las más altas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, contra la prensa. Y se suman a otros hechos similares y en otras circunstancias contra los periodistas Alfredo y Diego Leuco, Jorge Lanata, Luis Majul, entre otros, por el sólo hecho de no pensar como el oficialismo.

La violencia verbal de la Sra. Lewin, violando la libertad de expresión, es agravada por su condición de funcionaria pública e implica una amenaza de censura previa que se encuentra expresamente

prohibida por la Constitución Nacional y tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Constitución Nacional: Artículo 14. Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: (...) **de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa.**

Convención Americana de Derechos Humanos: Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente **no puede estar sujeto a previa censura** sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. **No se puede restringir el derecho de expresión** por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. (...) 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y **toda apología del odio nacional**, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos: Artículo 19. 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de

fronteras, por cualquier medio de expresión.

Pero más allá de las descalificantes manifestaciones y amenazas de la Sra. Miriam Liliana LEWIN a quien expresa su disidencia política, se evidencia un **ataque al periodista**, en este caso el sr. Baby Etchecopar.

Como ha observado la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, "*el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento*". Dichas acciones no sólo vulneran de un modo especialmente drástico la libertad de pensamiento y expresión de la persona afectada, sino que además afectan la dimensión colectiva de este derecho.

Los actos de violencia que se cometen contra periodistas o personas que trabajan en medios de comunicación y que están vinculados con su actividad profesional violan el derecho de estas personas a expresar e impartir ideas, opiniones e información y, además, atentan contra los derechos de los ciudadanos y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

Los actos de violencia contra periodistas tienen un triple efecto: vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información; generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares y violan los derechos de las personas y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo. Las consecuencias para la democracia, que depende de un intercambio libre, abierto y dinámico de ideas e información, son particularmente graves. La violencia contra periodistas compromete los derechos a la integridad personal, a la vida y a la libertad de pensamiento y expresión de periodistas, sus pares y de toda la sociedad.

Reiteradamente la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), rechazó "*todo ataque a la prensa libre*" y "*que se injurie a los periodistas por ejercer el derecho o a la crítica*". Argentina "*se constituyó sobre la convivencia entre distintas formas de pensamiento*", señaló que una "*sociedad bipolar, binaria, donde quien no coincide con nuestro modo de pensar es un enemigo, es una sociedad que no progresa, que se fracciona, que no crece ni en lo social, ni en lo económico, ni en lo cultural*".

Esta Honorable Cámara de Diputados, concibe el periodismo sin trabas, sobre la base de una



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

relación madura y de mutuo respeto con los poderes públicos y aplicando principios y valores que autorregulan a la actividad. Debemos defender con honor y sin temores la libertad de expresión, el pluralismo, el diálogo, la convivencia, valores que recuperamos en 1983 pero que debemos revalidar cada día, no por el bien de la prensa, sino por el de cada ciudadano y de la sociedad en su conjunto. La libertad de expresión, como un derecho humano, en todas sus manifestaciones, actuales y futuras. Siempre debe ser ponderado en igualdad de condiciones, con los demás derechos tutelados por el Estado.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff  
Diputado Nacional